

ACUERDO N° DH-A-2848-2025
LA DEFENSORA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, Ley N° 7319 publicada en La Gaceta N° 237 del 10 de diciembre de 1992; los artículos 1, 3, 8, 9 inciso d), 20, 24, 63 y 66 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo N° 22266-J del 16 de julio de 1993; los artículos 4, 6, 10, 11, 13, 15 inciso 1), 16 inciso 1), 17, 102 incisos a), b) y d), 103 incisos 1) y 3), 112 y 113 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227; el capítulo X, referido a las Licencias, del Estatuto Autónomo de Servicio de la Defensoría de los Habitantes que es Acuerdo N° 2493 del 19 de agosto de 2022;

CONSIDERANDO:

- I. Que el ordenamiento jurídico costarricense otorga a las y los jefes de los entes y órganos públicos, amplias potestades de dirección y control respecto a la gestión institucional.
- II. Que la Defensora de los Habitantes de la República es la máxima jerarca de la institución y al efecto le corresponde asumir la organización, dirección y coordinación del funcionamiento de la Defensoría de los Habitantes.
- III. Que el Estatuto Autónomo de Servicio de la Defensoría de los Habitantes, Acuerdo N°2493 del 19 de agosto de 2022, es el instrumento jurídico a través del cual se regulan las bases jurídicas de régimen del personal, y en el que se establecen los derechos y deberes de las y los funcionarios que laboran para la institución. Siendo que, en el capítulo X de dicho acuerdo se regula lo relativo a las licencias con y sin goce de sueldo del personal de la institución.
- IV. Que mediante el Acuerdo N° DH-A-2672-2023 del 20 de diciembre de 2023 la señora Defensora de los Habitantes le otorgó una licencia sin goce de sueldo al funcionario Fulvio Sandoval Vásquez de conformidad con lo establecido en los artículos 47 y 48 de dicho cuerpo normativo. Lo anterior, con el fin de que labore como Encargado de la Cátedra de Economía de la Escuela de Ciencias de la Administración (ECA) de la Universidad Estatal a Distancia (UNED).
- V. Que la licencia referida vence el próximo 14 de enero de 2026, por lo que el señor Sandoval Vásquez presentó una nueva solicitud para prorrogar la licencia referida por dos años más, es decir, hasta el 15 de enero de 2028. A dicha solicitud se aportó la documentación requerida en el artículo 48 del Acuerdo N°2493, entre la cual se

2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes
Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo



Teléfono: 4000-8500



Calle 22, Ave. 7. Barrio México
San José, Costa Rica



correspondencia@dhr.go.cr
Apdo. Postal: 686-1005 San José

encuentra: la solicitud con el visto bueno de su jefatura, el documento de la UNED mediante el cual se solicita prorrogar el nombramiento y se detallan las labores que seguirá realizando y la declaración jurada del funcionario.

- VI. Que mediante el oficio N° DH-DA-1177-2025 el señor Ronald Retana Pérez, Director Administrativo y Jefatura a.i. del Departamento de Recursos Humanos remitió el visto bueno para el otorgamiento de la licencia referida.
- VII. Que según lo expuesto por la jurisprudencia administrativa, de previo a conceder una licencia, la o el Defensor de los Habitantes debe sopesar en cada caso concreto los factores que pudieran tener incidencia directa en la prestación de los servicios que brinda la institución con fiel observancia a los principios de justicia, conveniencia, transparencia y objetividad respecto al interés público prevaleciente. (Dictamen de la Procuraduría General de la República N° C-396-2005 de 15 de noviembre de 2005)
- VIII. Que una vez analizada la solicitud remitida por el funcionario, y habiendo verificado que se presentó la documentación requerida por la normativa, así como la verificación de que no confluye ningún conflicto de interés, -en uso de las potestades discrecionales de la jerarca-, se considera oportuno prorrogar el plazo de la licencia sin goce de salario solicitada por el señor Sandoval Vásquez para que continúe laborando como Encargado de la Cátedra de Economía de la Escuela de Ciencias de la Administración (ECA).

POR TANTO: ACUERDA

Primero: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Autónomo de Servicios de la Defensoría de los Habitantes, y específicamente lo señalado en los artículos 47 y 48 de dicho cuerpo normativo, se autoriza la prórroga a la licencia sin goce de sueldo al funcionario Fulvio Sandoval Vásquez, a partir del 15 de enero de 2026 y hasta por un periodo de dos años, para que ejerza funciones como Encargado de la Cátedra de Economía de la Escuela de Ciencias de la Administración (ECA).

Segundo: Con base en las disposiciones normativas y antecedentes jurisprudenciales que salvaguardan los deberes de imparcialidad, objetividad y evitación del conflicto de intereses, se previene al servidor para que en el desarrollo de su labor se tenga siempre a lo dispuesto en el régimen jurídico de las incompatibilidades que consagra el ordenamiento jurídico, y específicamente a las causales de impedimento contenidas en el artículo 12 del Código Procesal Civil.

2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes
Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo



Teléfono: 4000-8500



Calle 22, Ave. 7. Barrio México
San José, Costa Rica



correspondencia@dhr.go.cr
Apdo. Postal: 686-1005 San José

Tercero: A su reintegro a la institución, el funcionario deberá abstenerse de conocer todos aquellos asuntos en los cuales hubiere participado de manera directa, él y/o las y los funcionarios a su cargo, así como abstenerse de conocer o tramitar eventuales denuncias que se presenten ante la Defensoría y que versen sobre políticas públicas emitidas a través del ejercicio del cargo. En casos en los cuales exista duda sobre una eventual transgresión a los deberes de imparcialidad, objetividad, o evitación del conflicto de intereses, el funcionario deberá plantear la consulta respectiva ante el Despacho de la Defensora de los Habitantes para la correspondiente valoración, y de constatare un riesgo de conflicto de intereses, se dispondrá la delegación del conocimiento y resolución del caso concreto en otro funcionario o funcionaria.

Cuarto: Prevenir al servidor para que en caso de que pretenda regresar antes del vencimiento de esta licencia, deberá de comunicarlo con la antelación suficiente que le permita a la Administración preavisar eventualmente a las y los funcionarios que se ubiquen en la cadena de sustituciones, de conformidad con el artículo 46 del Estatuto Autónomo de Servicio.

Quinto: Se le previene al funcionario que deberá reincorporarse a su trabajo en la Defensoría el día hábil siguiente a la finalización del período de la prórroga de la licencia. En todo caso, queda a salvo la potestad de la Defensoría para definir la forma en que el o la funcionaria disfrutará de vacaciones que tenga acumuladas de la institución de procedencia, todo en función de garantizar la mejor forma de prestación del servicio en la Defensoría.

Asimismo, dentro de los tres meses siguientes a su regreso a la institución, el Defensor o Defensora de los Habitantes podrá solicitarle al funcionario o funcionaria presentar un informe detallando las labores desarrolladas, así como realizar una presentación o taller donde exponga el conocimiento adquirido en la otra institución.

El incumplimiento a esta disposición constituirá falta grave y dará pie para la apertura de un procedimiento administrativo.

NOTIFÍQUESE: Al señor Fulvio Sandoval Vásquez, al señor Geovany Barboza Ramírez y al Departamento de Recursos Humanos. Dado en San José, a las dieciséis horas del dieciséis de diciembre de dos mil veinticinco. **Angie Cruickshank Lambert, Defensora de los Habitantes de la República.**

